



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

MINISTERIO DE AUTONOMÍAS

En el marco del Artículo 298, Parágrafo II Numerales 14 y 15 de la Constitución Política del Estado, el Artículo 8 de la Ley N° 351 de 19 de marzo de 2013 de Otorgación de Personalidades Jurídicas, el inciso a) del artículo 23 del Decreto Supremo N° 1597 de 5 de junio de 2013 y cumplidos los requisitos respectivos, se confiere el presente CERTIFICADO de:

REGISTRO

de

PERSONALIDAD JURÍDICA

Código de Control: **R50186**

y

ESTATUTO Y REGLAMENTO INTERNO

Código alfanumérico: 50c2a5041823e58f5c75b7125854f8be

ONG CENTRO DE CAPACITACIÓN Y SERVICIO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA MUJER

cuya sigla es: "**CECASEM**"

en los componentes correspondientes del **Sistema de Registro de Personalidades Jurídicas – SIREPEJU**, habiendo cumplido con lo dispuesto por la Ley N°351 de 19 de marzo de 2013 de Otorgación de Personalidades Jurídicas y el Decreto Supremo N° 1597 de 5 de junio de 2013.

La Paz, 16 de abril de 2015.



JZA/ISJ/smm



Hugo Siles Nuñez del Prado
MINISTRO DE AUTONOMÍAS

N° 0299

Av. 20 de Octubre esq. Fernando Guachalla, Edificio ex Conavi N° 2230

Tel.: (591-2) 211 0934 • Fax: (591-2) 211 3613

La Paz - Bolivia

RESOLUCION MINISTERIAL N° **034/2015**
La Paz, **06 MAR 2015**

Código Alfanumérico: 50c2a5041823e58f5c75b7125854f8be

VISTOS:

La solicitud de modificación presentada por la representante legal de la **ONG CENTRO DE CAPACITACIÓN Y SERVICIO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA MUJER**, cuya sigla es "**CECASEM**", con domicilio legal en la calle Guerrilleros Lanza N°1536, zona Miraflores de la ciudad de La Paz, Departamento de La Paz, Estado Plurinacional de Bolivia, la documentación de respaldo, informes preliminares y final y, disposiciones legales y normativas en vigencia.

CONSIDERANDO:

Que el numeral 15, Parágrafo II del artículo 298 de la Constitución Política del Estado Plurinacional establece como competencia exclusiva del nivel central del Estado la otorgación y Registro de personalidad jurídica a Organizaciones No Gubernamentales, Fundaciones y entidades civiles sin fines de lucro que desarrollen actividades en más de un Departamento.

Que los Decretos Supremos N° 29894 de 7 de febrero de 2009 y N° 0802 de 23 de febrero de 2011, determinan la estructura organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, creando y señalando las atribuciones y competencias del Ministerio de Autonomías de conformidad a lo dispuesto en la Constitución Política del Estado.

Que la Ley N° 351 de 5 de marzo de 2013, Ley de Otorgación de Personalidades Jurídicas, regula la otorgación y el registro de la personalidad jurídica a organizaciones sociales, organizaciones no gubernamentales, fundaciones y entidades civiles sin fines de lucro, que desarrollen actividades en más de un Departamento y cuyas actividades sean no financieras.

Que el Artículo 8 de la referida Ley N°351, prescribe que el Ministerio de Autonomías es la entidad competente de la otorgación y registro de la personalidad jurídica.

Que en cumplimiento a la Disposición Transitoria Tercera de la Ley N°351 la entidad fue registrada en el Sistema de Registro de Personalidades Jurídicas – SIREPEJU, componente "Base de Datos de los registros de personalidades jurídicas otorgadas por el nivel central del Estado y por los gobiernos autónomos departamentales".

Que mediante memorial presentado el 25 de febrero de 2015, la **ONG CENTRO DE CAPACITACIÓN Y SERVICIO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA MUJER**, reitera su solicitud de modificación de Estatuto Orgánico y Reglamento Interno al haber subsanado las observaciones respectivas.

Que el Informe Legal DGAJ N°197/2015 de 06 de marzo de 2015, concluye que la **ONG CENTRO DE CAPACITACIÓN Y SERVICIO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA MUJER**, ha dado cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 7, 10-I y 12 de la Ley N°351; artículos 6-I, 11 y 22-I del Decreto Supremo N°1597.



Página 1 de 2

Código Alfanumérico: 50c2a5041823e58f5c75b7125854f8be

POR TANTO:

El Ministro de Autonomías con las facultades conferidas por el Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, el Artículo 8 de la Ley N° 351 de 19 de marzo de 2013 de Otorgación de Personalidades Jurídicas, el inciso a) del artículo 23 del Decreto Supremo N° 1597 de 5 de junio de 2013 Reglamento Parcial a la Ley de Otorgación de Personalidades Jurídicas y, las disposiciones legales en vigencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar las modificaciones del Estatuto Orgánico y el Reglamento Interno pertenecientes a la **ONG CENTRO DE CAPACITACIÓN Y SERVICIO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA MUJER**, cuya sigla es "**CECASEM**", correspondiéndole desarrollar actividades no financieras en todos los Departamentos que comprenden el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, según el objeto y fines establecidos en su Estatuto, con la prohibición de dedicarse a actividades ilícitas que atenten a la seguridad pública u otras tareas no determinadas en su Estatuto, bajo sanción de revocatoria de la Personalidad Jurídica.

ARTÍCULO 2.- Registrar el Estatuto Orgánico conformado por ocho Títulos y ochenta y uno Artículos y, el Reglamento Interno integrado por nueve Capítulos y cuarenta y uno Artículos correspondientes a la **ONG CENTRO DE CAPACITACIÓN Y SERVICIO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA MUJER**, en el Sistema de Registro de Personalidades Jurídicas – SIREPEJU, componente "Base de datos de los Estatutos y Reglamentos Internos de las personas colectivas". Toda modificación posterior al Estatuto Orgánico y/o Reglamento Interno, previa su aprobación, deberá ser actualizada en el SIREPEJU.

Remítase copia de la presente Resolución al Ministerio de la Presidencia para su correspondiente publicación en la Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia, previo cumplimiento de las formalidades pertinentes por parte de la ONG.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

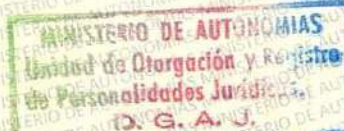


JZA/IBJ/prig


Hugo J. Siles Núñez del Prado
MINISTRO
MINISTERIO DE AUTONOMIAS



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



MINISTERIO DE AUTONOMÍAS

TESTIMONIO Nº037/2015

(CUARTO EJEMPLAR)

Comprende

- ESTATUTO ORGÁNICO
- REGLAMENTO INTERNO
- ACTAS DE APROBACIÓN
- RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 034/2015

correspondientes a la

**ONG CENTRO DE CAPACITACIÓN Y
SERVICIO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA
MUJER**
SIGLA:
"CECASEM"

Código Alfanumérico:

50c2a5041823e58f5c75b7125854f8be

**SISTEMA DE REGISTRO
DE PERSONALIDADES JURÍDICAS
- SIREPEJU -**

Número de páginas: VEINTITRÉS

La Paz, 20 de agosto de 2015

Cualquier enmienda, raspadura o alteración invalida el presente documento

Av. 20 de octubre esq Fernando Guachalla, Edificio ex Conavi N°2230

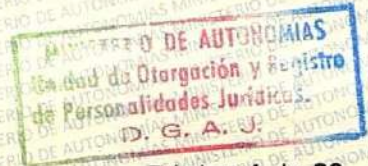
Telf: (591-2) 2110934 - Fax: (591-2) 2113613

La Paz - Bolivia

Nº 015148



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



Página 1 de 23

TESTIMONIO DEL ESTATUTO, REGLAMENTO INTERNO, ACTAS DE APROBACIÓN Y RESOLUCIÓN MINISTERIAL CORRESPONDIENTES A LA "ONG CENTRO DE CAPACITACIÓN Y SERVICIO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA MUJER (CECASEM)", LOS MISMOS QUE CONSTAN EN EL SISTEMA DE REGISTRO DE PERSONALIDADES JURÍDICAS – SIREPEJU, CON CÓDIGO ALFANUMÉRICO: 50c2a5041823e58f5c75b7125854f8be, Y EN LOS ARCHIVOS DE LA UNIDAD DE OTORGACIÓN Y REGISTRO DE PERSONALIDADES JURÍDICAS – DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL MINISTERIO DE AUTONOMÍAS; DOCUMENTOS QUE TRANSCRITOS SON DEL TENOR SIGUIENTE:-----

-----**ESTATUTO ORGÁNICO DE LA ONG CENTRO DE CAPACITACIÓN Y SERVICIO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA MUJER "CECASEM"**-----

-----**TÍTULO I**-----

-----**CAPÍTULO I**-----

-----**DENOMINACIÓN, NATURALEZA Y DOMICILIO**-----

ARTÍCULO 1.- Con la denominación de ONG Centro de Capacitación y Servicio para la Integración de la Mujer, cuya sigla es CECASEM, al amparo del parágrafo II del Artículo 297 y Art. 21, Numeral 3 de la Constitución Política del Estado y Código Civil, se constituyó una Organización No Gubernamental, con personalidad jurídica reconocida mediante Resolución No. 0352, con todos los derechos y obligaciones que el Estado boliviano confiere a personas jurídicas de esta naturaleza.-----

ARTÍCULO 2.- La ONG Centro de Capacitación y Servicio para la Integración de la Mujer es una entidad de derecho privado, de servicio social y desarrollo económico y social, sin fines de lucro y no financieras, con autonomía administrativa, técnica y financiera, constituida por hombres y mujeres profesionales, miembros de las comunidades rurales campesinas, indígenas y urbanas populares. La totalidad de sus ingresos y patrimonio, incluyendo los excedentes que pudiera obtener de la ejecución de sus operaciones y actividades, se destina exclusivamente a la realización de su objeto y fines no lucrativos y en ningún caso se distribuyen directa o indirectamente entre y/o a favor de sus miembros.-----

ARTÍCULO 3.- El domicilio legal de la sede principal de la ONG Centro de Capacitación y Servicio para la Integración de la Mujer, está situado en la ciudad de La Paz, zona Miraflores, calle Guerrilleros Lanza No. 1536, con ámbito de jurisdicción, influencia y atribuciones en todo el territorio nacional, pudiendo establecer filiales o representaciones en el interior o exterior del país según convenga a los intereses de la ONG. De duración indefinida, quedando establecido que el cambio de domicilio no implicará la modificación del presente Estatuto.-----

-----**CAPÍTULO II**-----

-----**OBJETO, FINES, ACCIONAR Y OPERACIONES**-----

ARTÍCULO 4.- El objeto de la ONG Centro de Capacitación y Servicio para la Integración de la Mujer, será trabajar por el desarrollo del capital humano, social y cultural del área rural y urbano, luchar contra la trata de personas; generar oportunidades de participación a grupos en situación de vulnerabilidad como ser mujeres en situación de violencia o desventaja social, niño, niñas y adolescentes; propiciar equidad de género y social a través de diversas acciones.-----

* Cualquier enmienda, raspadura o alteración invalida el presente documento.

Av. 20 de octubre esq Fernando Guachalla, Edificio ex Conavi N°2230

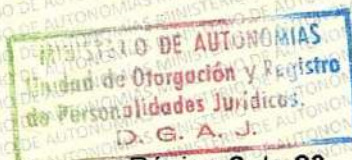
Telf: (591-2) 2110934 • Fax: (591-2) 2113613

La Paz - Bolivia

Nº 015149



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



Página 2 de 23

ARTÍCULO 5.- Los fines de la ONG Centro de Capacitación y Servicio para la Integración de la Mujer estarán orientados a: -----

- a) Contribuir a la construcción de un modelo de desarrollo sostenible, igualitario, pluralista, justo, bajo el enfoque del género para promover el desarrollo de la mujer, en su entorno familiar y social, el intercambio de ideas, el debate de problemas y la defensa de los intereses comunes.-----
- b) Promover e impulsar el desarrollo integral, mediante la participación efectiva y consciente del hombre, la mujer, niño, niña y adolescente del área rural y de los sectores urbanos populares, en aspectos técnicos, económicos, políticos, sociales y culturales, dentro de la sociedad civil boliviana, buscando su autovaloración, progreso físico, psicológico y mental, así como satisfacer sus necesidades de salud, seguridad alimentaria, infraestructura productiva y agropecuaria, educación y vivienda.-----
- c) Promover la participación democrática, intercultural e inclusiva de las personas en las problemáticas políticas, sociales, económicas, culturales y jurídicas, contra la discriminación social, la explotación laboral, la trata y tráfico de personas, el abuso sexual, la violencia en la familia y otras conductas reprobadas en la sociedad.-----
- d) Consolidar la especialidad institucional en la trata y tráfico de personas, y participar críticamente en la ejecución de la política pública referida al desarrollo rural.---
- e) Contribuir a la prevención de la trata de personas en áreas y sectores sociales vulnerables del país.-----
- f) Monitorear la problemática nacional de la trata de personas.-----
- g) Promover progresos reales en el ámbito legal y normativo de la trata de personas.-----
- h) Derechos Humanos y Género.-----
- i) Rescatar los valores culturales de las mujeres del área rural y de los sectores urbanos populares.-----
- j) Cuantificar la participación de hombres y mujeres en los procesos productivos para incrementar los actuales niveles de producción y productividad con posibilidades de crecimiento, generación de excedentes y la consiguiente acumulación de capital.-----
- k) Cuantificar la participación de la mujer en los procesos organizativos, políticos, sociales, económicos, culturales y sindicales para el mejor desarrollo de la mujer, para que vayan tomando conciencia de su realidad.-----
- l) Incorporar tecnologías apropiadas que estén acordes a las diversas condiciones ecológicas y socioeconómicas, que aseguren el equilibrio del medio ambiente y garanticen el desarrollo sostenible a través de procesos de investigación y experimentación.-----
- m) Institucionalizar la problemática de la mujer a nivel de familias, organizaciones, sindicales y originarias para que puedan ir modificando sus estructuras, democratizando y legitimando sus roles, derechos y deberes, sin discriminación de clases, sexo, religión y cultura.-----
- n) Intercambiar, coordinar y difundir experiencias a través de los procesos comunicativos sobre diversos temas, enfatizando los aspectos económicos.-----
- o) Contribuir a la disminución del alto nivel de mortalidad materno-infantil en el área rural, causado por la desnutrición, la inseguridad alimentaria y enfermedades fáciles de prevenir (EDAS, IRAS, tuberculosis, etc.).-----
- p) Autoayuda, destinada a fortalecer las iniciativas de desarrollo económico de las comunidades rurales.-----

• Cualquier enmienda, raspadura o alteración invalida el presente documento.

• Cualquier enmienda, raspadura o alteración invalida el presente documento.

Av. 20 de octubre esq Fernando Guachalla, Edificio ex Conavi N°2230

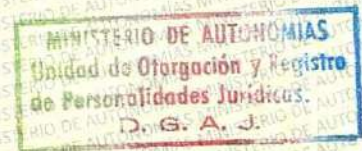
Tel: (591-2) 2110934 • Fax: (591-2) 2113613

La Paz - Bolivia

Nº 015150



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



Página 3 de 23

ARTÍCULO 6.- Las acciones y actividades de la ONG CECASEM destinadas a contribuir el desarrollo económico y social en el marco de las normas legales vigentes y serán:-----

- Propiciar la coordinación y compatibilización de las acciones institucionales y personales, a fin de no duplicar esfuerzos ni desperdiciar recursos, desarrollando lazos horizontales de trabajo conjunto.-----
- Elaborar, ejecutar y evaluar proyectos específicos en el marco de los principios, objeto y fines establecidos en el Estatuto y como contribución al desarrollo económico y social del país.-----
- Mantener vínculos con organizaciones nacionales e internacionales afines.-----
- Incidir en políticas públicas y reformas legales para la institucionalización y sostenibilidad de políticas públicas de género, desarrollo rural y trata de personas.-----

ARTÍCULO 7.- El alcance de las actividades de la ONG CECASEM, estarán dirigidas a contribuir al desarrollo económico social, tomando en cuenta los lineamientos establecidos en la planificación nacional y políticas sectoriales.-----

TITULO II-----

CAPITULO I-----

ORGANIZACIÓN, ESTRUCTURA INTERNA-----

ATRIBUCIONES-----

ARTÍCULO 8.- La ONG CECASEM estará organizada en la siguiente forma:-----

- La Asamblea General-----
- El Directorio-----
- La Comisión de Proyectos-----
- La Comisión Cultural-----

CAPITULO II-----

DE LA ASAMBLEA GENERAL-----

ARTÍCULO 9.- La Asamblea General de la ONG Centro de Capacitación y Servicio para la Integración de la Mujer "CECASEM", es la máxima instancia deliberativa y estará constituida por personas naturales, miembros de la sociedad civil en general, representantes de las organizaciones de base, sindicatos agrarios y de las autoridades tradicionales legítimamente elegidas, en particular de las zonas rurales y urbanas populares de todo el Estado Plurinacional de Bolivia, debiendo reunirse una vez al año y en forma extraordinaria tantas veces como sea convocada de acuerdo a presente estatuto.-----

ARTÍCULO 10.- La Asamblea General Ordinaria estará conformada por todos los miembros, se reúne anualmente en la segunda quincena del mes de Enero.-----

ARTÍCULO 11.- La Asamblea General Extraordinaria se reunirá tantas veces como sea necesario, a convocatoria del Directorio o a pedido escrito de por lo menos dos tercios de los miembros.-----

ARTÍCULO 12.- Las Asambleas y Extraordinarias, se convocarán con antelación de quince días, mediante comunicaciones escritas y/o avisos de prensa en los que se consigna el orden del día. Todo miembro de la ONG CECASEM, mediante carta al Directorio, podrá solicitar la inclusión de temas en el orden del día.-----

ARTÍCULO 13.- Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, tendrán quórum con la presencia de dos tercios de los miembros. En el caso de no reunirse el quórum necesario, se convoca a una nueva Asamblea en el término de ocho días. La Asamblea

*** Cualquier enmienda, raspadura o alteración invalida el presente documento.**

Av. 20 de octubre esq Fernando Guachalla, Edificio ex Conavi N°2230

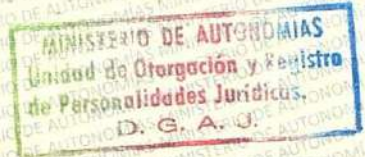
Telf: (591-2) 2110934 • Fax:(591-2) 2113613

La Paz - Bolivia

Nº 015151



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



Página 4 de 23

reunida por segunda vez, sesiona válidamente con cualquier número de miembros concurrentes.

ARTÍCULO 14.- El voto en las Asambleas será:

- a) Escrito y secreto para la elección del Directorio.
- b) Nominal por comprobación para aprobar los informes y resoluciones.

ARTÍCULO 15.- Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, estarán a cargo del (la) Director (a), el (la) Subdirectora y el (la) Coordinador (a) General, nominados (as) por aclamación antes de la aprobación del orden del día.

ARTÍCULO 16.- Los debates en la Asamblea son conducidos de acuerdo a normas parlamentarias que rigen en el país y sus resoluciones son definitivas e inapelables, por cuando la Asamblea General es soberana. Se admitirán pedidos de reconsideración con apoyo de dos tercios de votos.

ARTÍCULO 17.- Serán atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir por mayoría absoluta de votos de los miembros del Directorio.
- b) Aprobar el informe de actividades del Directorio.
- c) Elegir por mayoría absoluta de votos a los miembros de la Comisión Revisora Contable.
- d) Conocer el informe de la Comisión Revisora Contable y aprobar los estados financieros.
- e) Definir la orientación del Organismo No Gubernamental.
- f) Decidir y aprobar las modificaciones del Estatuto, su Reglamento y Manuales de la ONG.
- g) La autorización para la venta de bienes inmuebles de la ONG CECASEM.
- h) Resolver la disolución y liquidación de la ONG, si los motivos son atendibles, de conformidad a la Constitución Política del Estado, Leyes vigentes y el presente Estatuto.
- i) Otros temas de interés para la ONG CECASEM que sean de su competencia.

CAPITULO III DEL DIRECTORIO

ARTÍCULO 18.- El Directorio de la ONG CECASEM estará conformado por: el (la) Director (a), el (la) Subdirector (a), el (la) Coordinador (a) General, los (as) mismos (as) que son electos (as) en Asamblea General por el periodo de cinco años. Sus miembros pueden ser reelectos democráticamente.

ARTÍCULO 19.- El Directorio podrá integrarse también con representantes de las filiales del interior del país, los que actuarán con derecho a voz y voto en las deliberaciones.

ARTÍCULO 20.- El Directorio se reunirá en forma ordinaria una vez al mes y de manera extraordinaria cuantas veces sea necesario.

ARTÍCULO 21.- Corresponde al Directorio la suma de las atribuciones necesarias para representar jurídica y socialmente a la ONG CECASEM. Las reuniones del Directorio son convocadas por el (la) Director (a) del Centro de Capacitación y Servicio para la Integración de la Mujer.

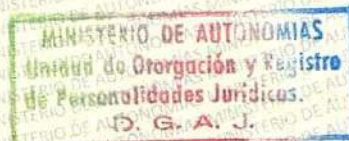
ARTÍCULO 22.- Son atribuciones propias del Directorio además de las señaladas por Ley:

- a) Cumplir y hacer cumplir el Estatuto, Reglamento, Resoluciones, Manual de Funciones y demás disposiciones vigentes emanadas por la Asamblea General, el Directorio, la Comisión de Proyectos y la Comisión Cultural.
- b) Dirigir a la ONG CECASEM de acuerdo a sus planes y Programa de Operaciones Anuales y administrar sus intereses.

Cualquier enmienda, raspadura o alteración invalida el presente documento



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



Página 5 de 23

- c) Aceptar o rechazar las solicitudes de admisión de nuevos miembros.
- d) Retirar del seno de la ONG CECASEM a los miembros que obren contra sus intereses o contravengan el Estatuto y/o Reglamento, con aprobación la Asamblea General.
- e) Administrar los fondos y el patrimonio de la ONG CECASEM buscando además otras fuentes de ingresos y autorizar su inversión.
- f) Aceptar las solicitudes de incorporación de las filiales departamentales.
- g) Afiliar a la ONG CECASEM a organizaciones y/o fundaciones similares, tanto del interior como del exterior del país.
- h) Autorizar la concurrencia de cualquiera de sus miembros a eventos que estén relacionados con los intereses de la ONG CECASEM, dentro del país como en el exterior.
- i) Contratar personal de empleados, trabajadores y obreros para las distintas obras y servicios.
- j) Aprobar o rechazar los planes de informes de las Comisiones de Proyectos y Cultura.
- k) Proponer a la Asamblea General, la designación de personas como miembros honorarios (as).
- l) Designar los asesores que estime conveniente.
- m) Designar a los responsables de las Comisiones de Proyectos y Cultura.
- n) La adquisición y venta de bienes muebles e inmuebles, previa autorización de la Asamblea General, así como administrarlos.
- o) Gestionar subvenciones, legados o donaciones a favor del ente matriz.
- p) Gestionar planes, programas y proyectos de cooperación a favor de las comunidades campesinas, indígenas y sectores urbano-populares.

ARTÍCULO 23.- En caso de fallecimiento, renuncia, destitución o ausencia indefinida de alguno (a) de sus miembros, el Directorio podrá reintegrarse hasta el número máximo de dos en la gestión. Para un número mayor se convocará la Asamblea General Extraordinaria.

ARTÍCULO 24.- En caso de que uno de los miembros del Directorio, por lenidad, impedimento, prohibición, incompatibilidad o por otras razones, no cumpla sus funciones específicas, el (la) Director (a) por mayoría de votos del Directorio, le pedirá su renuncia. El Directorio queda en libertad de llenar la vacante del titular exonerado.

ARTÍCULO 25.- Para ser miembro del Directorio se requiere llenar las siguientes condiciones:

- a) Ser miembro activo (a) con antigüedad no inferior a dos años.
- b) Ser boliviano (a).
- c) No tener obligaciones pendientes con la ONG CECASEM.
- d) Ser idóneo(a) para las funciones que sea propuesto (a).
- e) Ser de honorabilidad reconocida y estar realizando actividades relacionadas a la ONG CECASEM.
- f) Haber trabajado, por el desarrollo y progreso de la mujer campesina o de las comunidades de las zonas rurales y sectores urbano-populares.

ARTÍCULO 26.- Todo documento emanado de la ONG CECASEM, para su validez oficial, requiere la firma del (la) Director (a) y del (a) Subdirector (a) del Directorio.

ARTÍCULO 27.- Son atribuciones propias del (la) Director (a):

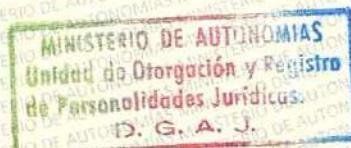
- a) Mantener coordinación con organismos e instituciones públicas y privadas nacionales o extranjeras.

* Cualquier enmienda, raspadura o alteración invalida el presente documento.

* Cualquier enmienda, raspadura o alteración invalida el presente documento.



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



Página 6 de 23

- b) Representar social y jurídicamente a la ONG CECASEM.-----
- c) Dirigir actividades como órgano ejecutivo superior.-----
- d) Firmar todos los documentos de contratos, convenios, acuerdos, correspondencia y demás en representación de la ONG CECASEM.-----
- e) Ejercer representación legal en juicios y suscribir todo contrato, convenio o acuerdo conjuntamente con el (la) Subdirector (a) y/o el (la) Coordinador (a) General.----
- f) Presidir las Asambleas Generales, salvo en el caso de elecciones del Directorio.-----
- g) Vigilar y controlar el desempeño de labores de los (as) funcionarios (as) del Directorio.-----
- h) Presentar la propuesta de los gastos o erogaciones para que sea autorizado por el Directorio dentro de sus atribuciones.-----
- i) Asumir el control superior de la economía de la ONG CECASEM y supervigilar el presupuesto con él o la Coordinadora General.-----
- j) Otras que sean necesarias para el cumplimiento de los fines de la ONG CECASEM, sin que por no estar expresas sean tachadas de insuficientes.-----
- k) Encargarse del movimiento económico de la ONG Centro de Capacitación y Servicio para la Integración de la Mujer, contabilidad, cuentas bancarias, inventarios generales, cobro de cuotas, adquisiciones, pasajes, alquileres y otros aspectos relacionados a la Dirección. La firma del (la) Director (a) validará este movimiento.-----
- l) Rendir informes mensuales al Directorio y presentar en la primera sesión de cada mes el Balance de Comprobación de sumas y saldos del mes anterior.-----
- m) Rendir informes trimestrales a la Comisión Revisora Contable, así como facilitar toda la documentación a esta Comisión para la evaluación del movimiento económico de la ONG CECASEM.-----

ARTÍCULO 28.- El (la) Subdirector (a) tendrá las siguientes atribuciones: -----

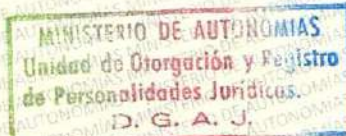
- a) Mantener coordinación con instituciones nacionales y del exterior.-----
- b) Llevar el registro de todos miembros en sus distintas categorías.-----
- c) Asumir la Dirección en ausencia o impedimento de esta autoridad.-----
- d) Está a su cargo y bajo su supervisión los (as) responsables de las comisiones de Proyectos y Cultura.-----
- e) Todo trabajo realizado es coordinado con la Dirección, sobre todo de los proyectos en ejecución.-----
- f) Redactar todos los documentos de la ONG CECASEM como ser estatuto, reglamento, actas de Asambleas Generales y Directorio, resoluciones, contratos, convenios, acuerdos y otros.-----
- g) Otras que sean necesarias para la representación y Dirección de la ONG CECASEM.-----
- h) Tener a su cargo las actas de las reuniones de las bases y peticiones que emanen de las mismas.-----
- i) Está a su cargo las actas de las reuniones de coordinación, organización, capacitación y fortalecimiento de las comunidades rurales y/o poblaciones urbanas-populares y la biblioteca de la ONG CECASEM en las comunidades respectivas.-----
- j) Se encarga del archivo de recortes de prensa, videoteca y de los materiales didácticos para informar y capacitar a las bases.-----
- k) Promover el equipamiento de la biblioteca y se encargará del manejo del banco de datos.-----
- l) Coordinar permanente con las comunidades y zonas urbano-populares de bases.

ARTÍCULO 29.- Son atribuciones del (la) Coordinador (a) General: -----

* Cualquier enmienda, raspadura o alteración invalida el presente documento



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



Página 7 de 23

- a) La correspondencia y el archivo general.
- b) Las relaciones interinstitucionales con organismos e instituciones estatales y privadas.
- c) La difusión de las actividades de la ONG CECASEM.
- d) Llevar el registro de Resoluciones de la Asamblea General y del Directorio.
- e) Juntamente con los demás miembros del Directorio, asistir a reuniones con organismos privados o estatales representando a la ONG CECASEM.

CAPITULO IV

DE LA COMISIÓN REVISORA CONTABLE

ARTÍCULO 30.- La Asamblea General elige anualmente dos miembros que desempeñen labores como Revisoras de Contabilidad con la responsabilidad de presentar informes trimestrales a la Asamblea General.

ARTÍCULO 31.- Las Asociadas Revisoras de la Contabilidad deben revisar la contabilidad, libros, accesorios, estados de cuentas y toda otra documentación que apareje movimiento económico en forma trimestral. En caso de evidenciarse irregularidades elevarán informes extraordinarios al Directorio y a la Asamblea General.

ARTÍCULO 32.- Las revisoras de contabilidad verificarán los inventarios de la ONG al inicio y final de cada gestión.

ARTÍCULO 33.- En caso de incumplimiento de sus atribuciones de las Revisoras de Contabilidad, podrán ser éstas removidas de sus funciones por el Directorio. El Directorio queda en libertad de llenar la vacante de la Comisión Revisora Contable, esta situación será refrenada por la Asamblea General.

CAPITULO V

DE LA COMISIÓN DE PROYECTOS

ARTÍCULO 34.- El Directorio elegirá anualmente dos miembros para que desempeñen labores dentro de la Comisión de Proyectos. Uno (a) será el (la) Jefe Responsable y el (la) otro (a) ocupará la cartera de auxiliar; los (as) que podrán ser reelegidos (as) por el mismo periodo de tiempo.

ARTÍCULO 35.- Los (as) responsables de esta comisión elaborarán planes, programas y proyectos dentro de las áreas de competencia de la ONG CECASEM que estén orientados al cumplimiento de las metas, fines y objetivos del presente Estatuto y su Reglamento.

ARTÍCULO 36.- Supervisarán los trabajos de los programas y proyectos que se realicen en el área rural o en las zonas urbanas-populares de las ciudades, dentro de los plazos de cumplimiento de cada proyecto, elevando informe al Directorio sobre el avance y finalización de los mismos.

ARTÍCULO 37.- La Comisión organizará eventos especiales, tales como: congresos, seminarios, coloquios, mesas redondas y otros referentes al desarrollo de la mujer del área rural y de los sectores urbanos-populares.

ARTÍCULO 38.- En caso de incumplimiento de los integrantes de la Comisión de Proyectos, podrán ser removidos de sus funciones por el Directorio. El Directorio queda en libertad de llenar la vacante, situación que deberá ser refrenada por la Asamblea General.

CAPITULO VI

DE LA COMISIÓN CULTURAL

ARTÍCULO 39.- El Directorio elegirá anualmente dos miembros para que desempeñen labores dentro de la Comisión Cultural. Uno (a) será el (la) Jefe Responsable de esta

* Cualquier enmienda, raspadura o alteración invalida el presente documento.

Cualquier enmienda, raspadura o alteración invalida el presente documento

Av. 20 de octubre esq Fernando Guachalla, Edificio ex Conavi N°2230

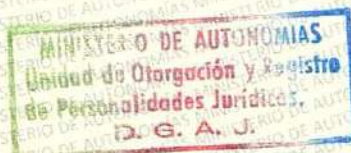
Telf: (591-2) 2110934 • Fax: (591-2) 2113613

La Paz - Bolivia

Nº 015155



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



Página 8 de 23

Comisión y otra ocupará la cartera de Auxiliar, los que podrán ser reelegidos (as) por el mismo periodo de tiempo.

ARTÍCULO 40.- Los miembros responsables de la Comisión Cultural elaborarán planes, programas y proyectos relacionados a la dirección de avances que se realicen dentro del campo del desarrollo integral de la mujer y sus entornos familiar y social, en las áreas rurales y de los sectores urbano-populares.

ARTÍCULO 41.- Los miembros en la Comisión Cultural organizarán los siguientes eventos: cursos, cursillos, seminarios y otros destinados a la capacitación de las mujeres miembros de la ONG CECASEM y de otros grupos sociales.

ARTÍCULO 42.- Los (as) comisionados (as) elaborarán folletos, revistas y/o libros relacionados a los estudios del desarrollo de la mujer, para lo cual solicitarán las ayudas necesarias de personas especializadas y con experiencia en trabajos orientados al desarrollo de la mujer.

ARTÍCULO 43.- En caso de incumplimiento de la Comisión Cultural, podrán ser removidas de sus funciones por el Directorio. El Directorio queda en libertad de llenar la vacante, situación que deberá ser refrendada por la Asamblea General.

CAPITULO VII

DE LAS FILIALES

PROVINCIALES Y DEPARTAMENTALES

ARTÍCULO 44.- La ONG Centro de Capacitación y Servicio para la Integración de la Mujer "CECASEM", desde su ente matriz promoverá la creación de representaciones filiales del Organismo en los diferentes departamentos y provincias del país, como en el exterior del país.

ARTÍCULO 45.- Las representaciones filiales departamentales y provinciales de la ONG CECASEM, se regirán por el espíritu de este Estatuto y su Reglamento. Para su reconocimiento, deberán reunir los siguientes requisitos:

- Contar con un acta de fundación.
- El número de miembros activos (as) no deberá ser menor a diez.
- Reconocer, mediante un acta, el tenor del Estatuto de la ONG CECASEM y su consiguiente observación.

ARTÍCULO 46.- Cada filial departamental y/o provincial acreditará a la ONG CECASEM dos representantes ante la Asamblea General, con derecho a voz y voto.

ARTÍCULO 47.- Las filiales departamentales y/o provinciales para su funcionamiento darán cumplimiento a las siguientes normas:

- Elevarán ante las Asambleas y el Directorio del ente matriz del ONG CECASEM la nómina completa de sus integrantes.
- Informarán periódicamente o por lo menos en forma bimensual al Directorio del ente matriz de la ONG CECASEM sobre sus actividades.
- Aceptarán la intervención del ente matriz de la oficina central y la revisión de todas sus actividades, así como el control de las mismas, siempre que existan anomalías y que sean denunciadas por lo menos por un tercio de sus miembros.
- No realizarán ninguna actividad contraria a los fines y objetivos de la ONG CECASEM.

TÍTULO III

CAPITULO I

DE LOS MIEMBROS

RÉGIMEN INTERNO DE ADMISIÓN Y EXCLUSIÓN DE MIEMBROS

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

* Cualquier enmienda, raspadura o alteración invalida el presente documento.

* Cualquier enmienda, raspadura o alteración invalida el presente documento.

Av. 20 de octubre esq Fernando Guachalla, Edificio ex Conavi N°2230

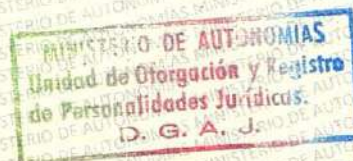
Tel: (591-2) 2110934 • Fax: (591-2) 2113613

La Paz - Bolivia

Nº 015156



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



Página 9 de 23

ARTÍCULO 48.- La ONG "CECASEM", reconoce las siguientes categorías de miembros: Activos (as), Honorarios (as) y de Mérito. -----

ARTÍCULO 49.- Son miembros activos (as) aquellos que actualmente forman parte de la ONG CECASEM, desarrollando actividades concernientes al objeto y fines del Centro. -----

ARTÍCULO 50.- Para la admisión de un miembro Activo (a) se requiere: -----

- Ser presentado (a) ante la Asamblea General del ente matriz por dos miembros activos (as) previa solicitud escrita.-----
- Estar en plena actividad de trabajo en beneficio de las mujeres de los sectores Rurales y urbanos-populares.-----
- Asumir el compromiso de participar activamente dentro de la ONG CECASEM y cumplir el Estatuto y Reglamento.-----
- No encontrarse dentro de las incompatibilidades, impedimentos y prohibiciones legales, ni haber sido condenado con sentencia ejecutoriada por la comisión de delitos comprobados en juicio.-----

ARTÍCULO 51.- Podrán ser admitidos como miembros Honorarios (as) personas naturales y personas jurídicas como asociaciones u organismos nacionales e internacionales, instituciones, universidades públicas o privadas, tanto del país como del exterior, que estén realizando trabajos y aportes significativos en beneficio del desarrollo de la mujer, especialmente de los sectores rurales y urbano-populares. La designación corresponderá al Directorio en pleno que deberá mantener relaciones estrechas para labores conjuntas y realización de eventos. -----

ARTÍCULO 52.- Para la admisión de miembros de Mérito se requiere: -----

- Los (as) que habiendo sido miembros Activos (as) por espacio de más de diez años y realizado valiosos aportes a la vida de la ONG CECASEM, sean promovidas a tal categoría por decisión de la Asamblea General a propuesta del Directorio.-----
- Las personas nacionales o extranjeras que se encuentren por cinco o más años continuos realizando actividades en beneficio de la mujer de nuestro país.-----

CAPITULO II

EXCLUSIÓN DE MIEMBROS

REGIMEN DISCIPLINARIO

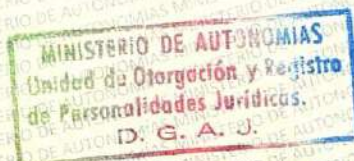
ARTICULO 53.- Están prohibidos y serán sancionados en el caso de: -----

- Injuriar u ofender de palabra o hecho a otro u otros miembros en reuniones o actos oficiales de la institución.-----
- Difundir o revelar información de carácter reservado correspondiente a los proyectos que realice la institución, sin la debida autorización expresa.-----
- Negarse a acatar y cumplir las disposiciones establecidas en el Estatuto, Reglamento Interno o determinaciones de las Asambleas Generales.-----
- Efectuar proselitismo político partidista en nombre de la ONG CECASEM.-----
- Organizar grupos para recaudar fondos por cualquier medio a nombre de la institución, sin autorización expresa.-----
- Promover gestiones y/o representaciones directamente ante otras instituciones, sin el consentimiento y autorización de la ONG CECASEM.-----
- Retener sin justificación documentos administrativos, bancarios, informes u otros en perjuicio de la institución.-----
- El incumplimiento del Estatuto, Reglamento Interno y Resoluciones de las Asambleas Generales.-----

* Cualquier enmienda, raspadura o alteración invalida el presente documento.



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



Página 10 de 23

ARTICULO 54.- Se constituyen las siguientes sanciones a los miembros de base como a los Directivos: -----

- Amonestación escrita: -----
 - Por las causales de los incisos a), b), c), y d) del Artículo 53 del presente Estatuto Orgánico.-----
- Sanción Pecuniaria: -----
 - Por las causales contenidas en los incisos e), f) y g) del Artículo 54 del Estatuto Orgánico.-----
 - Por la reincidencia de los incisos a), b), c) y d) del Artículo 54 del Estatuto Orgánico.-----
- Suspensión temporal de tres meses: -----
 - Por la reincidencia comprobada a cualquiera de los incisos e), f) y g) del Artículo 31 del Reglamento Interno.-----
- Expulsión definitiva: -----
 - En caso de comprobarse hechos contrarios al Estatuto y Reglamento Interno de la ONG CECASEM.-----
 - Tener auto de culpa ejecutoriado por delitos comunes.-----
 - Por malversación de fondos.-----
 - Por no tener pagados aportes mensuales ordinarios sin justificación el lapso de seis meses.-----
 - Por segunda reincidencia comprobada de los incisos e), f), y g) del Artículo 31 del Reglamento Interno.-----
 - Por tercera reincidencia de los incisos a), b), c), d) y g) del Artículo 31 del Reglamento Interno.-----
 - Por incurrir en faltas éticas comprobadas.-----

ARTÍCULO 55.- La expulsión definitiva de un miembro activo de la ONG CECASEM, será previo proceso sumario interno, aprobado por el directorio, respetando el derecho a la defensa del o/ la afectado/a. Será de tuición del Directorio en pleno y refrendada por la Asamblea.-----

-----CAPITULO III-----

-----DERECHOS Y OBLIGACIONES-----

ARTÍCULO 56.- Serán derechos de los miembros Activos (as): -----

- a) Voz y voto en las Asambleas Generales.-----
- b) Participación activa en los planes, programas y proyectos de trabajo, como Comisionado (a) /Representante en casos de trabajos conjuntos con otros organismos, asociaciones e instituciones.-----
- c) Ser electos (as) para cargos directivos, previo cumplimiento de requisitos.-----
- d) Ser escuchados (as) por el Directorio en cuanto atañe a la presentación de planes, proyectos y denuncias sobre actos contrarios a la ONG CECASEM y otros reclamos.-----
- e) Representar a la ONG CECASEM en caso de participación orientados a la promoción del desarrollo de la mujer, tanto nacionales como en exterior.-----
- f) Admitir como miembros a personas nacionales o extranjeras, que hayan realizado significativos aportes al desarrollo de la mujer en trabajo y experiencia en diferentes actividades.-----

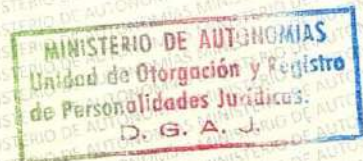
ARTÍCULO 57.- Serán derechos de los miembros honorarios (as) y afiliadas las contenidas en los incisos b), c) y d) del artículo anterior. Asimismo, tendrán derecho a voz en las Asambleas Generales.-----

* Cualquier enmienda, raspadura o alteración invalida el presente documento.

* Cualquier enmienda, raspadura o alteración invalida el presente documento.



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



Página 11 de 23

ARTÍCULO 58.- Serán derechos de los miembros de Mérito las contenidas en los incisos a), b), d) y e) del artículo 57. -----

ARTÍCULO 59.- Serán obligaciones de los miembros (as) activos (as): -----

a) Acatar el Estatuto, Reglamento y disposiciones del Directorio de La ONG CECASEM. -----

b) Tener pagadas puntualmente todas las obligaciones económicas tales como: cuota de admisión, cuotas mensuales y otras establecidas por el Directorio, así como a las Asambleas Generales. -----

c) Concurrir puntualmente a las reuniones convocadas por el Directorio, así como a las Asambleas Generales. -----

d) Solicitar por escrito licencia temporal en caso de ausencia de la sede principal de la ONG CECASEM requisito cumplido que eximirá al pago de cuotas mensuales. -----

e) Asistir con puntualidad a todos los eventos realizados por la Institución. -----

f) Asistir a trabajo de campo cuando el Directorio lo designe, previo compromiso personal. -----

ARTÍCULO 60.- Los miembros honorarios (as) serán dispensados (as) de toda obligación económica. -----

Los miembros de Mérito quedan obligados al cumplimiento de todos los incisos del capítulo anterior. -----

TÍTULO IV -----

CAPÍTULO I -----

PATRIMONIO, RÉGIMEN ECONÓMICO, FUENTES DE FINANCIAMIENTO -----

INTERNA Y/O EXTERNA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS -----

ARTÍCULO 61.- Constituirá el patrimonio del CECASEM: -----

a) Las cuotas o aportes de sus miembros, las que serán: ordinarias, mensuales y extraordinarias plenamente justificadas. -----

b) Las subvenciones, legados o donaciones que fueran gestionadas y/o aceptadas por el Directorio. -----

c) Otros ingresos a ser percibidos por la presentación de planes, programas, proyectos, para actividades sin fines de lucro que la ONG CECASEM realice, no especificados y que se obtengan con la aprobación del Directorio o que éste creare. -----

d) Los bienes muebles e inmuebles adquiridos que deben ser previamente inventariados. -----

ARTÍCULO 62.- La totalidad de los ingresos y el patrimonio se destinará exclusivamente a los fines enumerados, sin que en ningún caso se distribuya directa o indirectamente entre sus miembros. -----

ARTÍCULO 63.- Las fuentes de financiamiento del Organismo No Gubernamental CECASEM son: internas y externas. -----

Fuentes de financiamiento internas, aportes de miembros fundadores y miembros honorarios. -----

Fuentes de financiamiento externas, donaciones extranjeras y nacionales. -----

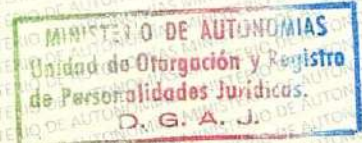
ARTÍCULO 64.- La administración total del patrimonio de la ONG CECASEM será de exclusiva responsabilidad de los miembros del Directorio, de acuerdo a las normas contables, económicas y financieras nacionales para esta clase de organizaciones, con la fiscalización y aprobación de la Asamblea General de Miembros. -----

ARTÍCULO 65.- Régimen económico, los fondos del CECASEM deberán llevarse en cuentas bancarias, para lo que se abrirán tantas cuentas como fueran necesarias y todo gasto o erogación de dinero deberá ser previamente autorizado por el Directorio. -----

* Cualquier enmienda, raspadura o alteración invalida el presente documento.



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



Página 12 de 23

ARTÍCULO 66.- La contabilidad de la ONG CECASEM será llevada mediante el sistema analítico, con libros auxiliares de caja, de banco, papeletas o recibos de ingreso y facturas de egreso, documentación que respalde cualquier operación, libro de inventarios.

CAPITULO II

DEL REGISTRO PERIODICO DE LAS FUENTES

DE FINANCIAMIENTO

ARTÍCULO 67.- En cumplimiento a lo dispuesto por el parágrafo III del Artículo 7 de la Ley No. 351, las fuentes de financiamiento de la ONG CECASEM, serán registradas periódicamente ante autoridad competente.

TITULO V

CAPITULO I

DE LA REFORMA DEL ESTATUTO

ARTÍCULO 68.- El Estatuto de la ONG Centro de Capacitación y Servicio para la Integración de la Mujer CECASEM, podrá reformarse tantas veces como fuera necesario de acuerdo a sus objetivos y fines, según sus necesidades, incremento y desarrollo de las actividades, mediante votación en Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, convocada para ese objeto en forma expresa y previo cumplimiento de lo señalado en el presente capítulo.

ARTÍCULO 69.- Las proposiciones de reforma del Estatuto podrán presentarse ante una Asamblea General, por un mínimo de dos tercios de miembros activos (as). Si se tratase de reformas parciales, enmiendas o adicionales deberán, con la solicitud escrita, cursarse los proyectos respectivos.

ARTÍCULO 70.- La Asamblea General votará la moción previa de reforma del Estatuto y aceptada ésta por más de dos tercios, procederá a nombrar una Comisión Relatora constituida por tres miembros Activos (as). Asimismo, la Asamblea General señalará la realización de una nueva Asamblea General Extraordinaria, a objeto de considerar el informe de la Comisión Relatora y procederá a su consideración.

ARTÍCULO 71.- La Comisión Relatora estudiará los proyectos sometidos a su consideración y preparará la redacción de los informes indispensables, los que presentará a la Asamblea General Extraordinaria para su dictamen.

ARTÍCULO 72.- La Asamblea General Extraordinaria para la Reforma del Estatuto, deberá reunirse con un mínimo de dos tercios de miembros activos (as), recibirá el informe de proyectos de la Comisión Relatora y considerará dichos documentos.

ARTÍCULO 73.- La Reforma del Estatuto será aprobada por más de dos tercios de votos del quórum de la Asamblea General Extraordinaria, previo cumplimiento del procedimiento de triple estación: lectura en grande, en detalle y en revisión. Posteriormente, será actualizado conforme lo señala el Artículo 22 del Decreto Supremo No. 1597.

ARTÍCULO 74.- El presente Estatuto reformado aprobado por la Asamblea General Extraordinaria, convocada para la ocasión, entrará en vigencia una vez que el mismo sea aprobado por el Ministerio de Autonomías de acuerdo al Artículo 22 del Decreto Supremo No. 1597.

TITULO VI

CAPITULO I

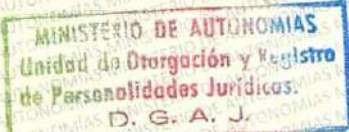
RÉGIMEN DE EXTINCIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

DE LA ENTIDAD

* Cualquier enmienda, raspadura o alteración invalida el presente documento.



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



Página 13 de 23

ARTÍCULO 75.- La extinción de la ONG CECASEM operará por causas previstas en el Artículo 64 del Código Civil y por el Artículo 19 del Decreto Supremo No. 1597.-----

Para tal efecto, se procederá conforme a Ley, velando por el cumplimiento de las garantías del debido proceso y derecho a la defensa, se procederá a la liquidación conforme al Artículo siguiente, para cuyo efecto el Directorio procederá a convocar a la Asamblea Extraordinaria, inmediatamente se constate la extinción, reuniéndose en este caso, con cualquier número miembros hábiles presentes que formarán quórum suficiente.-----

Siendo la duración de la ONG CECASEM de carácter indefinido y sus objetivos permanentes, su disolución podrá decidirse a través de resolución por dos tercios de votos de sus miembros titulares, adoptada en Asamblea General, por las siguientes causales:-----

a) Por no contar con recursos para operar.-----

b) Por decisión de la Asamblea General.-----

ARTÍCULO 76.- La liquidación acordada o producida la disolución de la ONG la Asamblea nombrará un liquidador o una comisión liquidadora que procederá conforme lo establece la normativa vigente para el efecto.-----

ARTÍCULO 77.- Acordada la disolución y liquidación del Organismo No Gubernamental Centro de Capacitación y Servicio para la Integración de la Mujer CECASEM, su patrimonio se donará a entidades de igual objeto o a instituciones públicas.-----

ARTÍCULO 78.- Para el efecto, la Asamblea General que acuerde la disolución nombrará una comisión liquidadora, compuesta por dos o más miembros titulares activos. Estos liquidadores gozarán de los poderes necesarios para realizar el activo y liquidar el pasivo.-----

TITULO VII-----

CAPITULO I-----

DE LA PROHIBICION DE TRANSFERENCIA-----

DE PERSONALIDAD JURIDICA-----

ARTÍCULO 79.- Queda prohibida la transferencia y/o comercialización de la Personalidad Jurídica de la ONG CECASEM, conforme lo señala el Artículo 11 de la ley 351.-----

TITULO VIII-----

CAPITULO I-----

DE LAS DISPOSICIONES ESPECIALES-----

ARTÍCULO 80.- La ONG CECASEM, garantiza el cumplimiento a la normativa vigente en derechos humanos. Velará por el ejercicio pleno de derechos y deberes en igualdad de condiciones y oportunidades.-----

Brindará trato preferente a las personas con discapacidad en el marco de la Ley No. 223 de 2 de Marzo de 2013.-----

Asimismo, hará respetar la Ley contra el acoso y violencia política hacia las mujeres en cumplimiento de la Ley No. 243 de 28 de Mayo de 2012.-----

Para tal efecto asumirá las siguientes acciones:-----

a) Prevención contra todo acto de racismo y toda forma de discriminación.-----

b) Defensa y promoción de los derechos humanos.-----

c) La no discriminación de las personas.-----

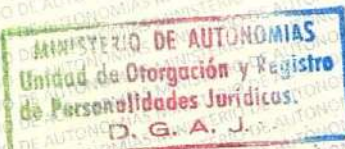
d) Ejercicio igualitario de los derechos humanos.-----

e) Promoción de una vida libre de violencia para mujeres.-----

Cualquier enmienda, raspadura o alteración invalida el presente documento.



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



Página 14 de 23

- f) Promoción del ejercicio pleno de los derechos y deberes de las personas con discapacidad, trato preferente bajo el sistema de protección integral y el respeto a su dignidad.

CAPITULO II

DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTICULO 81.- Todos los miembros están obligados al fiel y estricto cumplimiento del presente Estatuto, del Reglamento, Manual de funciones, las determinaciones de las Asambleas Generales y no podrán desconocer sus Resoluciones.

FIRMADO.- FIRMA ILEGIBLE.- Patricia Bustamante Salazar.- C.I. No. 4816908 L.P.

FIRMADO.- FIRMA ILEGIBLE.- Janeth Conde Salazar.- C.I. No. 6891187 L.P.

FIRMADO.- FIRMA ILEGIBLE.- Alejandra Nieves Salazar.- C.I. No. 4866626 L.P.

FIRMADO.- FIRMA ILEGIBLE.- Elkin Giovanni Romero Bustamante.- C.I. No. 4855718 L.P.

FIRMADO.- FIRMA ILEGIBLE.- Ailce Mendoza Vda. de Berrios.- C.I. No. 2441515 L.P.

REGLAMENTO INTERNO DE LA ONG CENTRO DE CAPACITACION

Y SERVICIO PARA LA INTEGRACION DE LA MUJER "CECASEM"

DISPOSICIONES GENERALES

El presente Reglamento Interno de la ONG Centro de Capacitación y Servicio para la Integración de la Mujer "CECASEM", establece el ámbito de aplicación y alcance del estatuto, sus procedimientos, atribuciones, derechos, obligaciones y penalidades a sus miembros, como la forma de la estructura, la administración del patrimonio, reforma y demás de la ONG CECASEM, debiendo ser cumplido y aplicado en todos sus alcances. Al ser una institución ligada al tema de género, con mucho respeto y dignidad por la persona, en especial por la mujer y los niños, niñas, adolescentes, cuando mencione la palabra miembro, ésta deberá entenderse tanto a varones como mujeres, toda vez que su esencia radica en la mujer.

CAPITULO I

DEL AMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1.- El presente Reglamento Interno regula y se circunscribe al ámbito de la ONG sin fines de lucro "CECASEM", regula y señala los procedimientos a observarse en el cumplimiento de las disposiciones contenidas en su Estatuto Orgánico y en ningún caso puede sobrepasar lo establecido por éste. En caso de discrepancia en la interpretación del Reglamento Interno con el Estatuto, se aplicará éste último.

CAPITULO II

DE LOS FINES Y OBJETIVOS

Artículo 2.- La finalidad es el dar cumplimiento a los objetivos trazados por la ONG "CECASEM"; en todo caso, dichos objetivos están establecidos en el Estatuto y serán puntualizados por el Directorio.

Artículo 3.- Todo plan, programa, proyecto y/o actividad que las comisiones de proyectos, cultural y las que se conformaren propongan para su implementación, deberá enmarcarse dentro de las líneas de trabajo priorizadas.

Artículo 4.- Todo asesoramiento, asistencia técnica y otras actividades que se lleven a cabo deberá contar con la autorización previa del Directorio, la que quedará en constancia en el acta respectiva, que podrá ser refrendada de ser necesario por la Asamblea General.

Artículo 5.- Los acuerdos de cooperación y coordinación con organismos e instituciones de similar objeto y naturaleza, sean asociaciones sin fines de lucro,

* Cualquier enmienda, raspadura o alteración invalida el presente documento.

* Cualquier enmienda, raspadura o alteración invalida el presente documento.



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



Página 15 de 23

instituciones públicas o privadas, deberán ser cronológicamente ordenados y suscritos en documentos.

Artículo 6.- La ONG mediante el Directorio y los profesionales que éste contrate para el efecto, elaborará el programa de operaciones anuales con su respectivo presupuesto anual, el mismo que deberá ser de conocimiento y aprobación por la Asamblea General.

Artículo 7.- La documentación de la ONG "CECASEM" referida a la constitución, resoluciones, contratos, acuerdos, convenios, manuales, inventarios, actas de las diversas actividades a realizarse en los sectores urbanos populares, comunidades campesinas y/o indígenas será centralizada en sus oficinas del Ente Matriz y en ningún caso podrá ser retirada, salvo autorización escrita del Directorio.

Artículo 8.- En el Programa de Operaciones Anuales se presupuestará anualmente un monto para la difusión de sus actividades, que podrán ser publicaciones especializadas de libros, estudios de investigación, boletines o folletos de seminarios, talleres y otras actividades que estén enmarcadas en los objetivos de la ONG CECASEM.

CAPITULO III

DE LOS MIEMBROS

Artículo 9.- Sin el conocimiento y autorización de la organización, ningún miembro podrá pertenecer a otras instituciones de similar naturaleza y finalidad, en caso de hacerlo habiendo incurrido en las prohibiciones, impedimentos e incompatibilidades, el Directorio mediante proceso interno, a llevarse a cabo en el Tribunal de Honor de la Institución, procederá a su exclusión previa demostración probatoria y en estricto cumplimiento de las disposiciones del Estatuto Orgánico.

Artículo 10.- Los miembros podrán realizar trabajos en otras instituciones públicas o privadas afines, mediante convenios de intercambio o en forma individual, siempre y cuando exista una autorización expresa del Directorio.

Artículo 11.- Se contará con un kardex único que contenga toda la información de todos y cada uno de los miembros sean activos, honorarios o de mérito, así como las observaciones que se hagan al socio en cumplimiento del Estatuto y del presente Reglamento.

Artículo 12.- Quienes deseen adquirir la condición de miembro, deberán formular una solicitud escrita en memorial con firma de abogado, ser presentado por dos o más socios activos ante el Directorio, para su consideración y aceptación, previo cumplimiento de los requisitos exigidos. El nombramiento de los miembros honorarios o de mérito, deberá hacerse conforme al Estatuto y el presente Reglamento y en todo caso ésta designación tendrá lugar en un acto solemne.

CAPITULO IV

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 13.- La convocatoria a la Asamblea será hecha de acuerdo al Estatuto. Sin embargo, la carta de convocatoria deberá estar suscrita necesariamente por el Director y el Coordinador General.

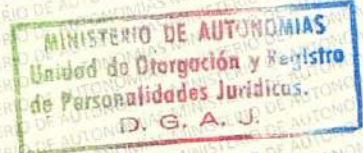
Artículo 14.- Junto a la carta de convocatoria a la Asamblea General, las personas autorizadas a suscribirla, acompañarán todos los documentos que sean necesarios para tratar los temas de la convocatoria con la finalidad de que los miembros concurren debidamente informados de los temas a tratarse.

Artículo 15.- El (la) Sub Director (a) verificará que el ingreso de los miembros se realice sólo con las credenciales emitidas por la Dirección, posteriormente verificará la existencia del quórum reglamentario, que deberá ser de por lo menos dos tercios de los

Cualquier enmienda, raspadura o alteración invalida el presente documento.



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



Página 16 de 23

miembros, en caso de no existir el mismo, se suspenderá el inicio de sesiones hasta la convocatoria de una nueva Asamblea General a realizarse dentro de los próximos diez (10) días, fecha en la que se deberá instalar la asamblea General y sus determinaciones en ésta segunda convocatoria podrán ser válida, con el voto de la mitad más uno de sus miembros.

Artículo 16.- las votaciones que se realicen en las Asambleas necesariamente deben realizarse mediante voto secreto y escrito.

El (la) Sub Director (a) y encargado (a) de la redacción de los documentos, deberá elevar acta circunstanciada de las determinaciones y resoluciones emitidas durante las sesiones de la Asamblea General, la cual será suscrita por todos los miembros presentes.

Artículo 17.- En caso de discrepancia u observaciones, los miembros que las tengan, deberán hacerlas constar en acta con la descripción motivada de sus argumentos.

Artículo 18.- Los miembros activos y de mérito de la ONG CECASEM podrán ejercer su derecho a voto en asambleas ordinarias y extraordinarias, cuando tengan su registro y acreditación debidamente ordenada.

Artículo 19.- El período de ejercicio de los miembros del Directorio será de cinco años a partir de la fecha de su elección.

Artículo 20.- El Directorio se reunirá de manera ordinaria durante la primera semana de cada mes y de manera extraordinaria cuantas veces sea necesario, cuando el (la) Director (a) lo convoque para conocer asuntos urgentes e importantes. La citación para las reuniones ordinarias del Directorio podrá ser por cualquier medio de comunicación, con anticipación de por lo menos cinco días.

Artículo 21.- La convocatoria se realizará por escrito con tres días de anticipación, señalando el lugar, fecha y hora de reunión, la citación a reuniones extraordinarias de Directorio debe incluir orden del día correspondiente y si es necesario los documentos o antecedentes de los temas a tratarse, si a la convocatoria no acudieran los miembros del Directorio se realizará una segunda convocatoria de reunión para el tercer día posterior al de la primera convocatoria, en caso de que algún Directivo falte injustificadamente, se le aplicará una sanción pecuniaria de acuerdo al monto que determine anualmente la Asamblea General, el mismo que ingresará a los fondos propios de la Organización.

Artículo 22.- Harán quórum la presencia de por lo menos tres de sus miembros y los acuerdos y resoluciones serán válidos previa deliberación, por mayoría absoluta de votos. Las determinaciones que den lugar a resoluciones deben ser consignadas en el libro de actas de reuniones y sólo tendrán valor si lleva la firma de todos los Directivos presentes, en caso de excusa o desacuerdo de alguno de ellos, deberá constar en el libro como en la respectiva resolución.

Artículo 23.- El Directorio tiene como atribuciones: Designar anualmente a dos (2) miembros de la Organización para que integren las Comisiones de Proyectos y de Cultura, como de otras que previa aprobación de la Asamblea General, pudieran conformarse.

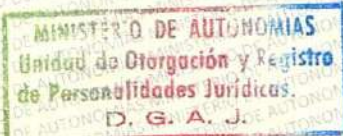
Artículo 24.- El (la) Director (a) tiene las siguientes atribuciones:

- Representar social y jurídicamente a la ONG CECASEM.
- Dirigir las actividades como órgano ejecutivo superior.
- Firmar todo documento válido emanado de cualquiera de las secretarías, en especial de la Secretaría Económica.

*Cualquier enmienda, raspadura o alteración invalida el presente documento.



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



Página 17 de 23

- d) Ejercer representación legal en juicios y suscribir todo contrato juntamente con el (la) Sub Director (a) y/o Coordinador (a) General.
- e) Firmar juntamente con la Secretaria Económica toda la documentación de los Estados Financieros.
- f) Presidir las Asambleas Generales, salvo en caso de elecciones de Directorio.
- g) Vigilar y controlar el desempeño de labores de los demás miembros del Directorio.
- h) Asumir el control superior de toda la economía de la ONG CECASEM y supervigilar el presupuesto de la Secretaría Económica.
- i) Representar a la ONG CECASEM a nivel nacional e internacional.

Artículo 25.- El (la) Subdirector (a) tiene las siguientes atribuciones:

- a) Elevar informes periódicos o extraordinarios al Directorio y a la Asamblea General.
- b) Verificar los inventarios de la ONG CECASEM.
- c) Asumir la Dirección y representación en ausencia del (la) Director (a) de la ONG CECASEM.
- d) Coordinar las Asambleas de bases conjuntamente con el/ la Coordinador/a de Bases.

Artículo 26.- El (la) Coordinador (a) General tendrá las siguientes atribuciones:

- a) La correspondencia y el archivo general.
- b) De las relaciones con organismos estatales.
- c) De la difusión de las actividades de la ONG CECASEM.
- d) Llevará el registro de resoluciones del Directorio.
- e) Juntamente con el (la) Director (a), asistirá a reuniones con organismos e instituciones públicas o privadas representando a la ONG CECASEM.

Artículo 27.- Serán atribuciones y obligaciones de la Secretaria Económica:

- a) El movimiento económico de la ONG CECASEM, contabilidad, cuentas bancarias, inventario general, cobro de cuotas, adquisiciones, pasajes, alquileres y otros relacionados a esta secretaría. La firma del (la) Director (a) y/o el (la) Sub Director (a) validará este movimiento.
- b) Rendir informes mensuales al Directorio y presentar a fin de año los Estados Financieros y en la primera sesión de cada mes el Balance de Comprobación de Sumas y Saldos del mes anterior.
- c) Rendir informes trimestrales a la Comisión Revisora Contable, así como facilitar toda la documentación a esta comisión para la evaluación del movimiento económico de la ONG CECASEM.
- d) Visitar periódicamente las comunidades rurales y las zonas urbanas populares, para verificar la existencia de los activos de la institución y el estado de los mismos, debiendo elaborar informe de sus actividades.

Artículo 28.- Serán atribuciones y obligaciones del (la) Coordinador (a) de Bases:

- a) Tener a su cargo las actas de las reuniones de coordinación, capacitación y de las actividades por cada uno de los proyectos en las comunidades rurales campesinas o indígenas y sectores urbanos populares, del área de influencia y trabajo, más la organización de la biblioteca de la ONG CECASEM.
- b) Se encargará del archivo de recortes de prensa, para informar a las bases.
- c) Promoverá el equipamiento de la biblioteca y se encargará del manejo de banco de datos, para informar en las reuniones de bases.

CAPITULO V

* Cualquier enmienda, raspadura o alteración invalida el presente documento.



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

MINISTERIO DE AUTONOMIAS
Unidad de Otorgación y Registro
de Personalidades Jurídicas.
D. G. A. J.

Página 18 de 23

-----DE LAS COMISIONES:-----

-----REVISORA CONTABLE, DE PROYECTOS Y DE CULTURA-----

Artículo 29.- La Comisión Revisora Contable por encargo de la Asamblea General, deberá: -----

- Presentar un informe circunstanciado sobre el análisis del movimiento contable, económico financiero de la institución tanto al Directorio como a la Asamblea General.---
- Revisar los estados financieros, la contabilidad, libros, accesorios, estados de cuentas y toda otra documentación del movimiento económico en forma trimestral y general.-----

Artículo 30.- Los responsables de las Comisiones de Proyectos y de Cultura, o de otras que pidieran funcionar, se encargarán de: -----

- Dar funcionalidad al trabajo de la ONG CECASEM.-----
- Cumplir con las actividades planteadas y alcanzar los objetivos propuestos para ambas comisiones.-----
- Rendir cuentas periódicamente a las instancias superiores.-----
- Administrar los bienes y recursos entregados para su funcionamiento.-----
- Elevar periódicamente los informes de actividades al Directorio.-----
- Llevar registros y controles de sus actividades.-----

-----CAPITULO VI-----

-----REGIMEN DISCIPLINARIO-----

Artículo 31.- Todos los miembros activos tanto de base como del Directorio, estarán prohibidos y serán sancionados en el caso de: -----

- Injuriar u ofender de palabra o hecho a otro u otros socios en reuniones o actos oficiales de la institución.-----
- Difundir o revelar información de carácter reservado correspondiente a los proyectos que realice la institución, sin la debida autorización expresa.-----
- Negarse a acatar y cumplir las disposiciones establecidas en el Estatuto, Reglamento Interno o determinaciones de las Asambleas Generales.-----
- Efectuar proselitismo político partidista en nombre de la ONG CECASEM.-----
- Organizar grupos para recaudar fondos por cualquier medio a nombre de la institución, sin autorización expresa.-----
- Promover gestiones y/o representaciones directamente ante otras instituciones, sin el consentimiento y autorización de la ONG CECASEM.-----
- Retener sin justificación documentos administrativos, bancarios, informes u otros en perjuicio de la institución.-----

Artículo 32.- Clases de sanciones a los miembros de base como a los Directivos: -----

A. Amonestación escrita: -----

- Por las causales de los incisos a), b), c), y d) del presente Reglamento Interno.---

B. Sanción Pecuniaria: -----

- Por las causales de los incisos e), f) y g) del Artículo 31 del Reglamento Interno.--
- Por la reincidencia de los incisos a), b), c) y d) del Artículo 31 del Reglamento Interno.-----

C. Suspensión temporal de tres meses: -----

- Por la reincidencia comprobada a cualquiera de los incisos e), f) y g) del Artículo 10 del Reglamento Interno.-----

D. Expulsión definitiva: -----

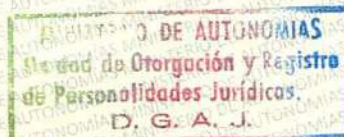
- En caso de comprobarse hechos contrarios al Estatuto y Reglamento Interno de la ONG CECASEM.-----

* Cualquier enmienda, raspadura o alteración invalida el presente documento.

• Cualquier enmienda, raspadura o alteración invalida el presente documento.



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



Página 19 de 23

- Temer auto de culpa ejecutoriado por delitos comunes.
- Por malversación de fondos.
- Por no tener pagados aportes mensuales ordinarios sin justificación por el lapso de seis meses.
- Por segunda reincidencia comprobada de los incisos e), f), y g) del Artículo 31 del Reglamento Interno.
- Por tercera reincidencia de los incisos a), b), c), d) y g) del Artículo 31 del Reglamento Interno.
- Por incurrir en faltas éticas comprobadas.

Artículo 33.- Las sanciones de amonestación escrita y sanción pecuniaria, serán aplicables por lo menos por tres miembros del Directorio. Los montos obtenidos ingresarán al movimiento económico de la ONG CECASEM.

Artículo 34.- La expulsión definitiva de un miembro activo de la ONG CECASEM, será previo proceso interno, para lo que se constituirá un Tribunal Disciplinario, compuesto por miembros del Directorio, respetando el derecho a la defensa amplia del/la supuesto/a responsable. La expulsión será refrendada por el pleno de la Asamblea General.

En caso de que el Tribunal Disciplinario halle responsabilidad en la conducta del miembro sea penal y/o civil, se iniciará el proceso judicial correspondiente.

CAPITULO VII

DEL REGIMEN ECONOMICO

Artículo 35.- Se declara patrimonio de la ONG CECASEM a todos los bienes muebles, inmuebles y otros a adquirirse a través de donaciones, legados y/o con fondos propios.

Artículo 36.- Los bienes inmuebles deberán estar escritos en el registro de Derechos Reales, las acciones telefónicas en COTEL y de los demás bienes llevará el inventario con una codificación que los identifique. Dicho inventario será revisado anualmente para constatar su existencia y estado siendo responsable de los bienes y recursos es el Directorio.

Artículo 37.- Los ingresos por aportes mensuales ordinarios o aportes extraordinarios de los miembros serán depositados y manejados a través de una cuenta corriente en un banco local.

Artículo 38.- Los egresos se realizarán mediante el giro de cheques contra la cuenta corriente, cuenta caja de ahorro o mediante facturación con N.I.T., tarea que está a cargo del/la Coordinadora General de la ONG CECASEM. Todo ingreso o egreso deberá tener su respectivo documento probatorio legal.

Artículo 39.- La Secretaría Económica tiene la obligación de presentar el estado de cuentas toda vez que sea solicitada por el (la) Director (a) o cualquier miembro del Directorio. La rendición de cuentas anual y de fin de su gestión, deberá presentarse ante la Asamblea General. Todos los gastos serán presentados debidamente ordenados con las facturas, a la Asamblea General.

CAPITULO VIII

REFORMA DEL REGLAMENTO INTERNO

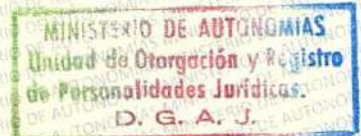
Artículo 40.- El presente Reglamento podrá ser reformado parcial cuantas veces sea necesario, de acuerdo al Estatuto Orgánico y las exigencias del funcionamiento interno de la ONG CECASEM. Para este efecto el Directorio elevará a la Asamblea General el proyecto de reforma para su aprobación. La Asamblea General, podrá enmendar el proyecto antes de su aprobación. Al amparo del Artículo 22 del Decreto Supremo No. 1597.

* Cualquier enmienda, raspadura o alteración invalida el presente documento.

* Cualquier enmienda, raspadura o alteración invalida el presente documento.



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



Página 20 de 23

CAPITULO IX

DISPOSICIONES GENERALES Y TRANSITORIAS

Artículo 41.- El presente Reglamento Interno de la ONG CECASEM, aprobado en Asamblea General en vigencia, surtirá todos los efectos desde el momento de su aprobación por el Ministerio de Autonomía.

FIRMADO.- FIRMA ILEGIBLE.- Patricia Bustamante Salazar.- C.I. No. 4816908 L.P.

FIRMADO.- FIRMA ILEGIBLE.- Janeth Conde Salazar.- C.I. No. 6891187 L.P.

FIRMADO.- FIRMA ILEGIBLE.- Alejandra Nieves Salazar.- C.I. No. 4866626 L.P.

FIRMADO.- FIRMA ILEGIBLE.- Elkin Giovanni Romero Bustamante.- C.I. No. 4855718 L.P.

FIRMADO.- FIRMA ILEGIBLE.- Ailce Mendoza Vda. de Berrios.- C. I. No. 2441515 L.P.

ACTA DE APROBACION DE ESTATUTO Y REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO DE CAPACITACION Y SERVICIO PARA LA INTEGRACION DE LA MUJER

En la ciudad de La Paz, a horas quince y treinta del día jueves catorce de febrero del año dos mil trece, en su domicilio de la calle Guerrilleros Lanza No. 1536, se reunieron los miembros del CECASEM. La señora Crips Patricia Bustamante, Directora de CECASEM, dirigiéndose a los miembros del CECASEM señaló que la presente tiene la finalidad de aprobar el estatuto orgánico y el reglamento interno y se resuelve aprobar el texto del Estatuto Orgánico y Reglamento Interno. El texto de estos estatutos contiene todas las normas de Constitución, Organización, Funcionamiento, Administración, Régimen Patrimonial y demás requeridas para cumplir adecuadamente los objetivos. Asimismo aprobar el Reglamento autorizando al mismo tiempo que la Directora del Directorio señora Crips Patricia Bustamante firme todos los estos documentos en representación del Directorio del CECASEM.

Finalmente el Directorio resuelve autorizar al Directorio del CECASEM designar a la persona que se hará cargo de los trámites respectivos para la aprobación de la personería jurídica y otros registros con todas las facultades que sean necesarias para el buen cumplimiento del mandato.

Para concluir, las personas que participaron firmaron al pie del Acta de APROBACION DE ESTATUTO Y REGLAMENTO DEL SECRETARIADO RURAL, levantándose la sesión a horas dieciocho y treinta del día jueves catorce de febrero de dos mil trece años.

FIRMADO.- FIRMA ILEGIBLE.- Sra. Crips Patricia Bustamante.- DIRECTORA DEL CECASEM

FIRMADO.- FIRMA ILEGIBLE.- Sra. Janeth Conde Conde.- SUBDIRECTORA DEL CECASEM

FIRMADO.- FIRMA ILEGIBLE.- Sra. Alejandra Nieves Salazar.- COORDINADOR DEL CECASEM

ACTA DE APROBACION DE ESTATUTO Y REGLAMENTO INTERNO

DE LA ONG CENTRO DE CAPACITACION Y SERVICIO

PARA LA INTEGRACION DE LA MUJER "CECASEM"

En la ciudad de La Paz, a horas diez de la mañana del día martes 24 de Febrero del año dos mil quince, en su domicilio de la calle Guerrilleros Lanza No. 1536, se reunieron los miembros del Directorio del CECASEM. La señora Crips Patricia Bustamante, Directora de CECASEM, dirigiéndose a los miembros del CECASEM,

* Cualquier enmienda, raspadura o alteración invalida el presente documento

Av. 20 de octubre esq Fernando Guachalla, Edificio ex Conavi N°2230

Telf: (591-2) 2110934 - Fax: (591-2) 2113613

La Paz - Bolivia

Nº 015168



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



Página 21 de 23

señaló que la presente tiene la finalidad de aprobar el Estatuto Orgánico y el Reglamento Interno.-----

Luego de un debate se resolvió aprobar el texto del Estatuto Orgánico y Reglamento Interno. El Estatuto Orgánico contiene las normas de Constitución, Organización, Funcionamiento, Administración, Régimen Patrimonial y demás requeridas para cumplir adecuadamente los objetivos. Autorizando al mismo tiempo que la Directora del Directorio señora Crips Patricia Bustamante firme todos los documentos en representación del Directorio del CECASEM.-----

Finalmente, el Directorio resuelve ratificar a la persona que se hizo cargo de los trámites de modificación del Estatuto y del Reglamento Interno, con las facultades que sean necesarias para el buen cumplimiento del mandato.-----

Para concluir, las personas que participaron, firman al pie del Acta de APROBACION DE ESTATUTO, constituido por 8 TITULOS, 19 CAPITULOS y 81 ARTICULOS y REGLAMENTO INTERNO DEL CECASEM, constituido de 9 CAPITULOS y 41 ARTICULOS. Levantándose la sesión a horas once del día martes 24 de Febrero de dos mil quince años.-----

FIRMADO.- FIRMA ILEGIBLE.- CRIPS PATRICIA BUSTAMANTE SALAZAR.- C.I. No. 4816908 L.P.-----

FIRMADO.- FIRMA ILEGIBLE.- JANETH CONDE SALAZAR.- C.I. No. 6891187 L.P.-----

FIRMADO.- FIRMA ILEGIBLE.- ALEJANDRA NIEVES SALAZAR.- C.I. No. 4866626 L.P.-----

FIRMADO.- FIRMA ILEGIBLE.- ELKIN GIOVANNI ROMERO BUSTAMANTE.- C.I. No. 4855718 L.P.-----

FIRMADO.- FIRMA ILEGIBLE.- AILCE MENDOZA vda. de BERRIOS.- C.I. No. 2441515 L.P.-----

RESOLUCION MINISTERIAL N° 034/2015-----

La Paz, 06 MAR 2015-----

Código Alfanumérico: 50c2a5041823e58f5c75b7125854f8be-----

VISTOS:-----

La solicitud de modificación presentada por la representante legal de la **ONG CENTRO DE CAPACITACIÓN Y SERVICIO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA MUJER**, cuya sigla es "**CECASEM**", con domicilio legal en la calle Guerrilleros Lanza N°1536, zona Miraflores de la ciudad de La Paz, Departamento de La Paz, Estado Plurinacional de Bolivia, la documentación de respaldo, informes preliminares y final y, disposiciones legales y normativas en vigencia.-----

CONSIDERANDO:-----

Que el numeral 15, Parágrafo II del artículo 298 de la Constitución Política del Estado Plurinacional establece como competencia exclusiva del nivel central del Estado la otorgación y Registro de personalidad jurídica a Organizaciones No Gubernamentales, Fundaciones y entidades civiles sin fines de lucro que desarrollen actividades en más de un Departamento.-----

Que los Decretos Supremos N° 29894 de 7 de febrero de 2009 y N° 0802 de 23 de febrero de 2011, determinan la estructura organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, creando y señalando las atribuciones y competencias del Ministerio de Autonomías de conformidad a lo dispuesto en la Constitución Política del Estado.-----

Que la Ley N° 351 de 5 de marzo de 2013, Ley de Otorgación de Personalidades Jurídicas, regula la otorgación y el registro de la personalidad jurídica a organizaciones

• Cualquier enmienda, raspadura o alteración invalida el presente documento.

Av. 20 de octubre esq Fernando Guachalla, Edificio ex Conavi N°2230

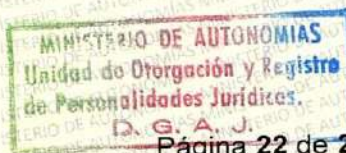
Telf: (591-2) 2110934 - Fax: (591-2) 2113613

La Paz - Bolivia

Nº 015169



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



Página 22 de 23

sociales, organizaciones no gubernamentales, fundaciones y entidades civiles sin fines de lucro, que desarrollen actividades en más de un Departamento y cuyas actividades sean no financieras. -----

Que el Artículo 8 de la referida Ley N°351, prescribe que el Ministerio de Autonomías es la entidad competente de la otorgación y registro de la personalidad jurídica. -----

Que en cumplimiento a la Disposición Transitoria Tercera de la Ley N°351 la entidad fue registrada en el Sistema de Registro de Personalidades Jurídicas – SIREPEJU, componente “Base de Datos de los registros de personalidades jurídicas otorgadas por el nivel central del Estado y por los gobiernos autónomos departamentales”. -----

Que mediante memorial presentado el 25 de febrero de 2015, la **ONG CENTRO DE CAPACITACIÓN Y SERVICIO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA MUJER**, reitera su solicitud de modificación de Estatuto Orgánico y Reglamento Interno al haber subsanado las observaciones respectivas. -----

Que el Informe Legal DGAJ N°197/2015 de 06 de marzo de 2015, concluye que la **ONG CENTRO DE CAPACITACIÓN Y SERVICIO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA MUJER**, ha dado cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 7, 10-I y 12 de la Ley N°351; artículos 6-I, 11 y 22-I del Decreto Supremo N°1597. -----

Código Alfanumérico: 50c2a5041823e58f5c75b7125854f8be -----

POR TANTO: -----

El Ministro de Autonomías con las facultades conferidas por el Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, el Artículo 8 de la Ley N° 351 de 19 de marzo de 2013 de Otorgación de Personalidades Jurídicas, el inciso a) del artículo 23 del Decreto Supremo N° 1597 de 5 de junio de 2013 Reglamento Parcial a la Ley de Otorgación de Personalidades Jurídicas y, las disposiciones legales en vigencia, -----

RESUELVE: -----

ARTÍCULO 1.- Aprobar las modificaciones del Estatuto Orgánico y el Reglamento Interno pertenecientes a la **ONG CENTRO DE CAPACITACIÓN Y SERVICIO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA MUJER**, cuya sigla es “**CECASEM**”, correspondiéndole desarrollar actividades no financieras en todos los Departamentos que comprenden el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, según el objeto y fines establecidos en su Estatuto, con la prohibición de dedicarse a actividades ilícitas que atenten a la seguridad pública u otras tareas no determinadas en su Estatuto, bajo sanción de revocatoria de la Personalidad Jurídica. -----

ARTÍCULO 2.- Registrar el Estatuto Orgánico conformado por ocho Títulos y ochenta y uno Artículos y, el Reglamento Interno integrado por nueve Capítulos y cuarenta y uno Artículos correspondientes a la **ONG CENTRO DE CAPACITACIÓN Y SERVICIO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA MUJER**, en el Sistema de Registro de Personalidades Jurídicas – SIREPEJU, componente “Base de datos de los Estatutos y Reglamentos Internos de las personas colectivas”. Toda modificación posterior al Estatuto Orgánico y/o Reglamento Interno, previa su aprobación, deberá ser actualizada en el SIREPEJU. -----

Remítase copia de la presente Resolución al Ministerio de la Presidencia para su correspondiente publicación en la Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia, previo cumplimiento de las formalidades pertinentes por parte de la ONG. -----

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese. -----

FIRMADO.- FIRMA ILEGIBLE.- Hugo J. Siles Núñez del Prado.- **MINISTRO.- MINISTERIO DE AUTONOMÍAS** -----

JZA/IPJ/pmg

Cualquier enmienda, raspadura o alteración invalida el presente documento

Av. 20 de octubre esq Fernando Guachalla, Edificio ex Conavi N°2230

Telf: (591-2) 2110934 - Fax: (591-2) 2113613

La Paz - Bolivia

Nº 015170



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

MINISTERIO DE AUTONOMÍAS
Dirección de Otorgación y Registro
de Personalidades Jurídicas
D. G. A. J.

Página 23 de 23

CONCUERDA EL PRESENTE TESTIMONIO CON LOS DOCUMENTOS ORIGINALES REGISTRADOS EN EL SIREPEJU Y QUE CONSTAN EN ARCHIVOS DEL MINISTERIO DE AUTONOMÍAS, AL QUE EN CASO NECESARIO ME REMITO. FRANQUEADO POR EL SUSCRITO DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL MINISTERIO DE AUTONOMÍAS, EN LA CIUDAD DE LA PAZ EN FECHA VEINTE DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE AÑOS.-----



Dr. Javier Zúñiga Araúz
DIRECTOR GENERAL
DE ASUNTOS JURÍDICOS
MINISTERIO DE AUTONOMÍAS

* Cualquier enmienda, raspadura o alteración invalida el presente documento.

* Cualquier enmienda, raspadura o alteración invalida el presente documento.

Av. 20 de octubre esq Fernando Guachalla, Edificio ex Conavi N°2230

Telf: (591-2) 2110934 - Fax: (591-2) 2113613

La Paz - Bolivia

Nº 015171